

ST-VCT-PARB-0029

ESTADO No. -0029

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FD1-142	JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA		22/02/2019	AUTO PARB No. 0204	<p>2.1 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal f) "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la REPOSICION DE LA POLIZA MINERO AMBIENTAL, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 227 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 227 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 227 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 227 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 227 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 227 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el <u>Formato Básico Minero Semestral de 2005</u>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 227 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.8 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el <u>Formato Básico Minero Anual de 2005 junto con el plano de labores</u>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 227 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.9 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el <u>Formato Básico Minero ANUAL de 2017 junto con el plano de labores, a través de la herramienta del SI.MINERO</u>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 227 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.10 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el <u>Formato Básico Minero semestral de 2018, a través de la herramienta del SI.MINERO</u>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 227 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.11 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el <u>Formato Básico Minero anual de 2018 junto con el plano de labores, a través de la herramienta del SI.MINERO</u>, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 227 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.12 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el soporte por concepto de faltante en el pago de la visita de fiscalización del año 2013, por valor de \$193.900 más los intereses que se generen desde el 25 de julio de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 227 de fecha: 14/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.13 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero,</p> <p>remítase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza No. 63-43-101000429</p> <p>2.14 PONER en conocimiento de los interesados en la subrogación de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. FD1-142 el concepto técnico N° 000227 del 14 de febrero de 2019.00</p>
CONTRATO DE CONCESION	GI8-091	SOCIEDAD ASFALTAMOS & CIA S.A.S		22/02/2019	AUTO PARB No. 0205	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, presentado a través del SI.MINERO, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00243 de fecha: 19/02//2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente del III trimestre de 2018, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00243 de fecha: 19/02//2019.</p> <p>2.3 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente del IV trimestre de 2018, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00243 de fecha: 19/02//2019.</p> <p>2.4 REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2018, junto con el plano de labores, teniendo en cuenta que "el plano anexo no se encuentra avalado por un profesional de ingeniería de minas, además en el plano se muestra como área explotada del año 2018 siete sectores, lo cual no</p>

					<p><i>coincide con la visita realizada en Abril de 2018 donde se identificaron solamente dos sectores en explotación y el resto del año el título minero estuvo suspendido, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 243 de fecha: 19/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>2.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el soporte del faltante en el pago de la visita de fiscalización en la suma de Siete mil setecientos cuatro pesos (\$7.704), más los intereses que se generen desde el 04 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 243 de fecha: 19/02/2019; numeral 3.11, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que</p> <p>partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza No. 21-43-101018304 vigente hasta el 28 de Marzo de 2019.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular minero, que con relación al requerimiento referido al cumplimiento al PROMGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, y a lo señalado en la licencia ambiental, <i>en el sentido de no intervenir las márgenes de protección de la ribera del río Sogamoso al momento de la explotación ya que solo debe desarrollar actividades sobre las playas de deposición del mineral"</i>, en la visita de fiscalización que se realice en el presente año, se hará la constatación de su cumplimiento.</p> <p>2.8 OFICIAR a la hidroeléctrica ISAGEN para que informe si existe un método de comunicación entre los titulares mineros ubicados aguas debajo de la represa de hidro-sogamoso y si existe información técnica que determine la capacidad de recarga actual del río con la implementación y funcionamiento de la represa, de conformidad con lo dispuesto en el auto 656 del 13 de agosto de 2018¹.</p> <p>2.9 INFORMAR al titular del contrato de concesión G18-091, que debe realizar la renovación de la póliza minero ambiental, ya que la existente expira su plazo de vigencia el 28 de marzo de 2019.</p> <p>2.10 INFORMAR al titular del contrato de concesión, que de conformidad con lo señalado en la Resolución VCT-836 del 23 de agosto de 2018, en su artículo TERCERO, las obligaciones emanadas del contrato de concesión G18-091 a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, no se encuentran al día.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>"...para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por las razones expuestas en el presente concepto"</i></p> <p>2.11 PONER en conocimiento de los interesados en la subrogación de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. GI8-091 el concepto técnico N° 000243 del 19 de febrero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EJ1-151	SOCIEDAD KAOLINK S.A.S		22/02/2019	AUTO PARB No. 0206	<p>PRIMERO.- APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2017, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0239 del 18 de febrero de 2019.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR los Formatos Basicos Mineros -FBM- Anuales de 2017 y 2018, junto con su plano anexo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0239 del 18 de febrero de 2019.</p> <p>TERCERO.- APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los siguientes periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Faltantes de pago correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2010 • IV trimestre de 2011. • I y II trimestre de 2012. • I trimestre de 2017. • III y IV trimestre de 2018. <p>CUARTO.- APROBAR el soporte por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2011, por valor de Un Millon Novecientos Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos M/cte. (\$\$1.950.869,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0239 del 18 de febrero de 2019.</p> <p>QUINTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad KAOLINK S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EJ1-151, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue lo siguiente, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0239 del 20 de febrero de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El recibo de pago de la póliza minero ambiental No. 31 DL016076 expedida el 15 de enero de 2019 por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "CONFIANZA", con vigencia del 15/01/2019 hasta el 30/07/2019, allegada mediante radicado 20195500709782 de 25 de Enero de 2019. • La modificación del -PTO-, toda vez que se observó que en los Formatos Básicos Mineros -FBM- de los años 2016, 2017 y 2018 se reportó una producción anual inferior a 600 ton cuando tiene aprobado 14.400 ton. • Presentar un concepto emitido por la -CAS- en el cual se aclare cuales son las coordenadas del área licenciada ambientalmente, toda vez que en la Licencia Ambiental se otorgó la viabilidad por 3 ha con 375 m2 y el área del título minero es 325 ha.

					<p>SEXTO.- INFORMAR a la sociedad a la sociedad KAOLINK S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EJ1-151, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental -SGD-, a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 1031 del 14/11/2018, notificado por Estado No. 0138 del 15/11/2018, en lo referente a la presentación de: i) El -FBM- Semestral de 2006 y 2015 y ii) los -FBM- Anuales de 2005 y 2006, junto con su respectivo plano. • Que respecto de lo informado en el escrito radicado con No. 20185500669252 del 29/11/2018, en el cual la sociedad manifestó que el -FBM- Semestral de 2015 fue presentado mediante radicado No 20155510307702 (sic) del 14/09/2015, se indica que revisado el mencionado radicado (siendo el correcto el No. 20155510307712) se verificó que solo allegó el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2015 y no el -FBM- semestral de 2015. <p>Por lo anterior se conmina a la sociedad titular a dar cumplimiento en forma inmediata con los mencionados requerimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el próximo 26 de febrero de 2019 vence el termino otorgado por la -ANM- para dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0910 del 9 de octubre de 2018. <p>SEPTIMO.- REMITIR a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "CONFIANZA", copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones" y en razón a que la compañía de seguros expidió el 15 de enero de 2019 la póliza minero ambiental No. 31 DL016076 con vigencia 15/01/2019 hasta el 30/07/2019.</p> <p>OCTAVO.- RECORDAR a la sociedad KAOLINK S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EJ1-151, la obligación de realizar el respectivo registro en el RUCOM, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 2637 del 17 de diciembre de 2012, expedido por el Min. de Minas, toda vez que no se observó su inscripción en el listado de comercializadores de minerales y el título minero cuenta con licencia ambiental y -PTO- aprobado.</p> <p>NOVENO.- PONER en conocimiento la sociedad KAOLINK S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EJ1-151, el Concepto Técnico PARB No. 0239 del 18 de febrero de 2019.</p> <p>DECIMO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	KAT-09121	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA		22/02/2019	AUTO PARB No. 0207	<p>2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-1010006350, expedida el 18 de Septiembre del 2018 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 18 de Septiembre del 2018 hasta el 10 de Mayo de 2019 para la etapa de explotación, por un valor asegurado de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 650.000), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0244 de fecha 19/12/2018.</p> <p>2.2 APROBAR los soportes de pago por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2012 y los Trimestres Segundo (II) y Tercero (III) del 2013, para el mineral de Gravas, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos respectivos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0244 de fecha 19/12/2018.</p>

					<p>2.3 APROBAR el soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2013, para el mineral de Recebo, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0244 de fecha 19/12/2018.</p> <p>2.4 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2016, Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2017, Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del 2018 para los minerales de Gravas y Recebo, allegados en ceros (0), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0244 de fecha 19/12/2018.</p> <p>2.5 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2018, para el mineral de Recebo, los cuales fueron presentados en ceros (0), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0244 de fecha 19/12/2018.</p> <p>2.6 APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM – Semestrales del 2017 y 2018, allegados electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0244 de fecha 19/12/2018.</p> <p>2.7 APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM – Anuales del 2016 y 2017, junto con los respectivos planos anexos, allegados electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0244 de fecha 19/12/2018.</p> <p>2.8 REQUERIR al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. KAT-09121, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2018 a través del Sistema de Información SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico No. 0244 de fecha 19/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.9 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KAT-09121, que mediante Auto PARB-0602 del 30/07/2017, notificado mediante estado 051 de 26/07/2017, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación de un informe acompañado de registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la instalación de un sistema de señalización preventiva, informativa y restrictiva, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.10 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>----- copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. KAT-09121 a través de la póliza de cumplimiento No. 96-43-1010006350.</p> <p>2.11 PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. KAT-09121, el Concepto Técnico No. 0244 de fecha 19/12/2018</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0089-68	SOCIEDAD MINERA LA ELSY LTDA		22/02/2019	<p>AUTO PARB No. 0208</p> <p>2.1 REQUERIR a la sociedad LA ELSY LTDA, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0089-68, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARB No. 0231 de fecha 15/02/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad LA ELSY LTDA, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0089-68, para que presente el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2018, junto con su respectivo plano de avance de labores, allegados de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARB No. 0231 de fecha 15/02/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR a la titular de la Licencia de Explotación No. 0089-68, que mediante Auto PARB N°1217 de 17 de Diciembre de 2018, notificado mediante estado 157 de 18/12/2018, le fueron realizados requerimientos, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2008, los Formatos Básicos Mineros – FBM - Semestrales de 2006, 2007, y 2008 y el Formato Básico Minero – FBM - Anual de 2017 presentado de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO, los cuales deben ser presentados por separado, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que se acepta la respuesta a los requerimientos realizados en el Auto PARB-1132 de 07 de diciembre de 2018, allegada mediante oficio radicado No 20199040346952 del 11 de enero de 2019, pero que estos serán objeto de verificación en la próxima visita de seguimiento y control que se realice al título minero.</p> <p>2.5 PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico PARB No. 0055 de fecha 15/01/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	0135-68	MINERA VETAS		22/02/2019	AUTO PARB No. 0209	<p>2.1 APROBAR el soporte de pago del faltante de pago por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2010, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de conformidad con lo evaluado Concepto Técnico No. 0220 de fecha 14/02/2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2012 allegado en cero (0) para el mineral oro, de conformidad con lo evaluado Concepto Técnico No. 0220 de fecha 14/02/2019.</p> <p>2.3 PONER EN CONOCIMIENTO a la titular del Contrato de Concesión No. 0135-68, el Concepto Técnico No. 0220 de fecha 14/02/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EE2-141	DARIO GILBERTO ULLOA FORERO		22/02/2019	AUTO PARB No. 0210	<p>APROBAR el canon superficiario del Tercer año de Construcción y Montaje comprendido desde el 8 de abril del 2013 hasta el 7 de abril del 2014.</p> <p>MINERA APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el IV trimestre de 2018, el cual fue presentado en ceros mediante radicado No. 20199070367252 del 6 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que el titular es responsable de la información allí suministrada.</p> <p>INFORMAR al señor DARIO GILBERTO ULLOA FORERO en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE2-141 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar respecto a la información presentada mediante oficio radicado No.20189050329652 del 17 de octubre de 2018, en la cual da respuesta al auto GEMTM No.000183-18 del 05 de octubre de 2018. Igualmente de la documentación adicional presentada para el trámite de cesión de derechos allegada mediante radicados No.20189050332572 del 07 de noviembre de 2018 y 20189050333752 del 15 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR al señor DARIO GILBERTO ULLOA FORERO en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE2-141, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero FBM correspondiente al año 2018, junto con el plano de labores en la plataforma del SI. MINERO, ya que evaluado el expediente y verificado el Sistema de Gestión Documental SGD de la Agencia Nacional de Minería y la Plataforma del SI. MINERO no se observa su presentación.</p> <p>INFORMAR al señor DARIO GILBERTO ULLOA FORERO en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE2-141 que evaluado el expediente y revisado el Listado del Registro de Comercializadores se observa que el titular minero no se encuentra publicado, por tal motivo se recomienda al titular minero solicitar que sea publicado en el RUCOM enviando un correo electrónico a rucom@anm.gov.co</p> <p>Poner en conocimiento del señor DARIO GILBERTO ULLOA FORERO en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EE2-141, el Concepto Técnico No. 0194 de fecha 08 de febrero de 2019.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	RF2-08021	MUNICIPIO DE MATANZA		22/02/2019	AUTO PARB No. 0211	<p>REQUERIR al MUNICIPIO DE MATANZA en su calidad de titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL RF2-08021, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 ya que una vez revisado y verificado el Sistema de Gestión Documental SGD de la Agencia Nacional de Minería se observa que el titular no ha llegado el Formulario.</p> <p>REQUERIR al MUNICIPIO DE MATANZA en su calidad de titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL RF2-08021, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.</p> <p>CONMINAR al MUNICIPIO DE MATANZA en su calidad de titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL RF2-08021, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Auto PARB N°1012 de 06 de noviembre de 2018 para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II y III trimestre de 2018.</i> 2. <i>Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2017 y 2018</i> 3. <i>El Formatos Básico Minero anual correspondientes a los años 2017</i> 4. <i>La presentación Acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental conceda la Licencia ambiental, o certificación del trámite de la misma no superior a 90 días</i> <p>INFORMAR al MUNICIPIO DE MATANZA en su calidad de titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL RF2-08021 que el próximo 27 de febrero de 2019 inicia la tercera anualidad del término de la duración de la Autorización temporal N°RF2-08021.</p> <p>Poner en conocimiento del MUNICIPIO DE MATANZA en su calidad de titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL RF2-08021, el Concepto Técnico No. 0196 de fecha 08 de febrero de 2019.</p>
-----------------------	-----------	----------------------	--	------------	--------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	GHN-131A	SOCIEDAD CMR COLOMBIA		22/02/2019	AUTO PARB No. 0212	<p>REQUERIR a la SOCIEDAD CMR COLOMBIA, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHN-131A, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018, ya que evaluado el expediente y verificado el Sistema de Gestión Documental SGD de la Agencia Nacional de Minería no se observa su presentación.</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD CMR COLOMBIA, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHN-131A, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero FBM correspondiente al año 2018, junto con el plano de labores en la plataforma del SI. MINERO, ya que evaluado el expediente y verificado el Sistema de Gestión Documental SGD de la Agencia Nacional de Minería y la Plataforma del SI. MINERO no se observa su presentación.</p> <p>CONMINAR a la SOCIEDAD CMR COLOMBIA, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHN-131A, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Auto PARB N°1128 de 07 de diciembre de 2018 para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018 2. La presentación de los complementos al programa de trabajos y obras PTO. <p>INFORMAR a la SOCIEDAD CMR COLOMBIA, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHN-131A, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Poner en conocimiento de la SOCIEDAD CMR COLOMBIA, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHN-131A, el Concepto Técnico No. 0224 de fecha 14 de febrero de 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BB9-151	CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA		22/02/2019	AUTO PARB No. 0213	<p>APROBAR el pago del faltante y el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2016, I de 2017 y III de 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2018, presentado en cero (0), teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el pago y la Aprobación del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, y a que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.</p>

					<p>REQUERIR al señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. BB9-151, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2018 en la herramienta SI MINERO.</p> <p>REQUERIR al señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. BB9-151, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018 y su plano adjunto en la herramienta SI MINERO.</p> <p>REQUERIR al señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. BB9-151, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue las siguientes correcciones a la documentación presentada mediante radicado 20199040349972 del día 28 de enero de 2019</p> <p>correspondiente a los complementos requeridos por medio de AUTO PARB-449 del día 15 de junio de 2018 al programa de trabajos y obras,</p> <p>De acuerdo con la evaluación llevada a cabo y que fue manifestada en el ítem 2.4 del presente concepto técnico, la documentación del complemento del programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, se considera técnicamente NO ACEPTABLE.</p> <p>El titular debe presentar las siguientes correcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La delimitación y las coordenadas respectivas, tanto en el plano como en el cuerpo del informe, de las cuatro zonas proyectadas para la explotación, precisando en detalle su respectiva cronología.</i> <table border="1" data-bbox="1346 1013 1850 1159"> <thead> <tr> <th>• ZONAS DE EXPLOTACIÓN</th> <th>• ÁREA (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>• Área 1</td> <td>• 10.473,96</td> </tr> <tr> <td>• Área 2</td> <td>• 4.377,48</td> </tr> <tr> <td>• Área 3</td> <td>• 27.781,15</td> </tr> <tr> <td>• Área 4</td> <td>• 19.505,86</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Además, se tiene que precisar el área a devolver o a retener, con su respectiva justificación.</i> • <i>Se le recuerda al titular que el aval y firma por parte del ingeniero certificado, se deberá adjuntar al momento en que se haga entrega del complemento requerido.</i> <p>CONMINAR al señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, en su calidad de titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. BB9-151, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante AUTO PARB-517 del día 28 de junio de 2017, AUTO PARB-1255 del día 20 de diciembre de 2018 para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p>	• ZONAS DE EXPLOTACIÓN	• ÁREA (m ²)	• Área 1	• 10.473,96	• Área 2	• 4.377,48	• Área 3	• 27.781,15	• Área 4	• 19.505,86
• ZONAS DE EXPLOTACIÓN	• ÁREA (m ²)														
• Área 1	• 10.473,96														
• Área 2	• 4.377,48														
• Área 3	• 27.781,15														
• Área 4	• 19.505,86														

					<ol style="list-style-type: none"> 1. El Formato Básico Minero Semestral del periodo 2016. 2. Formato Básico Minero Anual 2015 3. El plano adjunto y la corrección del ítem E. e ítem G. del Formato Básico Minero anual 2016 con su respectiva carga a la herramienta SI MINERO 4. La corrección del ítem B. del Formato Básico Minero semestral 2017 en la herramienta SI MINERO. 5. El plano adjunto y la corrección del ítem E. e ítem G. del Formato Básico Minero anual 2017 con su respectiva carga a la herramienta SI MINERO <p>INFORMAR al señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, en su calidad de titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. BB9-151, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar respecto de lo establecido mediante AUTO PARB-1025 del día 08 de noviembre del año 2017 en el cual se resolvió viabilizar el derecho de</p> <p>preferencia para suscribir Contrato de Concesión No. BB9-151 de acuerdo con lo consagrado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>Poner en conocimiento del señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, en su calidad de titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. BB9-151, el Concepto Técnico No. 0257 de fecha 22 de febrero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09441	HENRY GARCIA PATIÑO		22/02/2019	<p>AUTO PARB No. 0214</p> <p>2.1 APROBAR La Póliza minero Ambiental No. 96-43-101006247, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 28/01/2019; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0138 de fecha 15/01/2019, con las siguientes especificaciones técnicamente aceptable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A • Fecha de Expedición: 31/05/2018 • Número de la póliza: 96-43-101006247 • Tomador: HENRY GARCIA PATIÑO • Identificación: 91.424.338 • Valor asegurado: \$ 142.045.752 • Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- 900.500.018-2. • Vigencia de la póliza: Desde 04/05/2018, hasta 04/05/2019 • Estado de Pago: SI • Firmada por el tomador: SI • Etapa a amparar: EXPLOTACION <p>2.2 APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2017 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000), mediante radicado No. 20189040336952 del 07 de noviembre de 2018.</p> <p>2.3 APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2018 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por valor de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$118.918), mediante radicado No. 20189040336952 del 07 de noviembre de 2018.</p> <p>2.4 APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de</p>

						<p>Regalías, por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$49.110), mediante radicado No. 20189040333492 del 17 de octubre de 2018.</p> <p>2.5 APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por valor de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$82.211), mediante radicado No. 20199040346592 del 10 de enero de 2019.</p> <p>2.6 APROBAR el soporte de pago por valor de DOS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.360). Por concepto de faltante de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, mediante radicado No. 20189040336952 del 07 de noviembre de 2018.</p> <p>2.7 APROBAR el soporte de pago por valor de NOVENTA PESOS M/CTE (\$90). Por concepto de faltante de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, mediante radicado No. 20189040336952 del 07 de noviembre de 2018.</p> <p>2.8 REQUERIR al señor HENRY GARCIA PATIÑO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09441, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2018; para lo cual se le concede un término Improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0138 de fecha 28/01/2019.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITASE a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A" copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. IEO-09441 a través de la Póliza de Cumplimiento No. 96-43-101006247.</p> <p>2.9. PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico PARB No. 0138 de fecha 28/01/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09442X	ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA		22/02/2019	AUTO PARB No. 0215	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016, con su respectivo plano de labores refrendado mediante radicado FBM201810318306 en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018103133305, en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>2.3 APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III Trimestre de 2018, allegados en cero, mediante radicado No. 20189040336172, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p>

					<p>2.4 REQUERIR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA, en su calidad de titulares bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído; para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 0137 del 28/01/2019.</p> <p>2.5 REQUERIR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IEO-09442X, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2018, y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Del Cuarto (IV) Trimestre del 2017 y el Cuarto (IV) Trimestre del 2018, junto con los soportes de pago; para lo cual se le concede un término Improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0137 de fecha 28/01/2019.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago [1] a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5. INFORMAR a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IEO-09442X, que mediante Auto PARB 0024 de 24 de Enero de 2018 y mediante el Auto PARB No. 0970 del 19/10/2018, no han dado cumplimiento en lo requerido Bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación del formulario para la declaración de producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, junto con los soporte de pagos respectivos, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico No. 0137 del 28/01/2019; por lo tanto, la Autoridad minera en su oportunidad; se pronunciara de fondo a las sanciones a que hubiere lugar.</p> <p>2.6. PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico PARB No. 0137 de fecha 28/01/2019.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	0290-68	SOCIEDAD ALFAGRES S.A		22/02/2019	AUTO PARB No. 0216	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2018122633967, en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes II, III y IV Trimestre de 2018 allegados en cero, mediante radicado No. 20185500558102, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>2.3 APROBAR el soporte de pago de regalías, correspondiente al III trimestre de 2018, con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por valor de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$24.716), mediante radicado No. 20185500645802, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p>

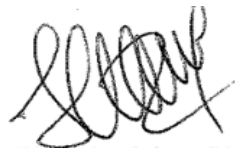
						<p>2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la SOCIEDAD ALFAGRES S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0290-68, de conformidad con el artículo 287 y 115 de la ley 685 del 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM- Anual de 2018; según lo establecido en el Auto 559 del 10/07/2018, el titular no dio cumplimiento a las no conformidades establecidas en la visita realizada el día 11 de Agosto de 2017 cuyo informe fue acogido por Auto 794 del 05/09/2017, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico 0139 del 28 de enero del 2019; Por tal razón la Autoridad Minera se pronunciara.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la SOCIEDAD ALFAGRES S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 0290-68, de conformidad con el artículo 287 y 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue el soporte de pago del faltante por concepto de inspección de fiscalización del año 2011, por valor de DOS PESOS MCTE (\$2) M/CTE, más los intereses que se generen desde el 04/07/2018, hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico 0139 del 28 de enero del 2019.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea-tramites en línea; https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.</p> <p>2.6 REQUERIR a la SOCIEDAD ALFAGRES S.A.; en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 0290-68; bajo Causal de CADUCIDAD, de conformidad con el Artículo 112 Literal f) de la Ley 685 de 2001, esto es, "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", y atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0139 del 28/01/2019, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero ambiental, la cual no fue suscrita ni firmada por el tomador ni tampoco de la firma autorizada de la empresa SEGUROS CONFIANZA, además el recibo de caja que presentaron con referencia de pago No. 3117030579 está en blanco.</p> <p>Lo anterior, atendiendo que la póliza No. 31-DL016379, expedida el 09 de mayo de 2018, por la compañía Aseguradora Confianza, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2019, con un valor asegurado de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$6.722.710); la cual se presentó con radicado No. 20185500550592 del 18 de julio de 2018, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 280 del Código de Minas, por lo cual debe ser corregida toda vez que no se encuentra suscrita por el tomador. Y no se allego el recibo de pago de la misma.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.7 REQUERIR a la SOCIEDAD ALFAGRES S.A. bajo Causal de Caducidad, en calidad del Contrato de Concesión No. 0290-68; de conformidad con el Artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001; "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0036 de fecha: 11/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico 0139 del 28 de enero del 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2018, junto con el respectivo pago de las Regalías. <p>2.8 INFORMAR a la SOCIEDAD ALFAGRES S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0290-68, que mediante Auto PARB-0794 del 05 de septiembre de 2017; no ha dado cumplimiento, en lo requerido bajo Apremio de Multa, en cuanto a la acreditación de la elaboración del Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, allegar registro fotográfico donde se evidencie su publicación en lugar visible de la mina, acreditar la implementación el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, Presentar un informe con registro fotográfico que evidencie la construcción de los desagües en el frente de explotación activo, con el fin de evaluar las aguas depositadas las épocas de lluvias, cuyo fin es minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes tanto de trabajadores como de personas ajenas al proyecto minero, Presentar un informe con registro fotográfico que evidencie la entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores y acreditar que realice las capacitaciones del uso correcto (actas), Presentar registro fotográfico que evidencie la realización del desmalezado donde se encuentran las vallas informativas de la mina. Es importante que el titular minero tenga en cuenta que la actividad de desmalezar los sitios donde se encuentran las vallas informativas debe ser constante; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad; se pronunciará de fondo a las sanciones a que hubiere lugar.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITASE a la Compañía de Seguros "SEGUROS CONFIANZA" copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. 0290-68 a través de la póliza de cumplimiento No. 31-DL016379.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO, a la sociedad titular; el Concepto Técnico PARB No. 0139 de fecha 28/01/2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA